



CONSTANCIA

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO No. 085 de 2014:

En conformidad con el artículo 69 parágrafo segundo de la Ley 1437 de 2011, el presente Aviso se publica por el término de cinco (5) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y en la página Web de la Contraloría Departamental del Huila, hoy 12 de febrero de 2015.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


MIRYAM FABIOLA RAMIREZ ESCOBAR
Secretaria Oficina Responsabilidad Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F11
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 085

Neiva, 23 de diciembre de 2014

16-ene-15
02:31:03 PM



001 - 67 - 20150116

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

Remitente: RESPONSABILIDAD FISCAL

Destinatario: MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA

Dependencia: RESPONSABILIDAD FISCAL

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO DE APERTURA DEL
PRF No. 063-2014.

Señora

MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA

Calle 8 No. 5 - 65

Garzón - Huila

numero de respuesta: 67

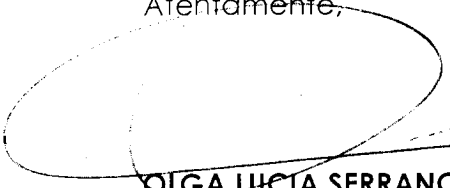
Folios: 9

Asunto: Notificación por aviso Auto de Apertura del Proceso Responsabilidad Fiscal No. 063-2014, entidad afectada, I.E. La Argentina del Municipio de San Agustín - Huila

El suscrito Abogado Asesor Adscrito a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal referenciado en el asunto de fecha 10 de diciembre de 2014, entidad afectada I.E. La Argentina del Municipio de San Agustín - Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en nueve (9) folios.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,


OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA

Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."
Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

Neiva, 10 de Diciembre de 2014

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 063 DE 2014

**ENTIDAD AFECTADA: INSTITUCION EDUCATIVA LA ARGENTINA – MUNICIPIO
SAN AGUSTIN**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: **MARIA GABRIELA GARCIA GARCÍA**
Cédula de Ciudadanía: **26.436.155**
Cargo: **Rectora**

Estimación del detrimento: **\$20.683.803.00**

La Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y la Abogada Asesora, en ejercicio de la competencia establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5° del artículo 9 de la Ley 330 de 1996; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio de fecha 22 de octubre de 2014, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, entidad afectada, Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín - Huila, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio No. OCF - 0091 de 13 de marzo de 2013, la jefe de la oficina de Control Fiscal traslado hallazgo fiscal No. 4, producto de la evaluación especial a la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín en el que se determinó como hecho irregular que la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en calidad de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín, al parecer, pese a no haber cumplido con sus funciones, durante el periodo comprendido de septiembre de 2011 hasta agosto de 2012 y 6 de septiembre de 2012, le fueron cancelados los salarios.

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

MATERIAL PROBATORIO

Dentro del proceso obran como medios probatorios documentales los siguientes:

1. Oficio No. OCF – 091 radicado el 13 de marzo de 2013, dirigido a la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, la cual contiene traslado de hallazgos fiscales. (Folio 1)
2. Formato de hallazgo de auditoria, traslado hallazgo fiscal No. 4. (Folios 2-4)
3. Copia del informe de visita de inspección y vigilancia a la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín. (Folios 5-11)
4. Copia de la certificación expedida por el Rector (E) y Coordinadora de la I.E. La Argentina del Municipio de San Agustín de fecha 27 de noviembre de 2012. (Folio 12)
5. Copia de la certificación expedida por la profesional universitaria de la Secretaría de Educación Departamental de fecha 10 de enero de 2013. (Folio 13)
6. Informe de la Secretaría de Educación, Inspección y Vigilancia al Establecimiento Educativo La Argentina del Municipio de San Agustín. (Folios 14-23)
7. Copia del Informe Evaluación Especial a la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín, vigencias 2011-2012. (Folios 24-51)
8. Oficio No. 130-0190 de fecha 29 d julio de 2013 comisionando las actuaciones administrativas a la doctora Carolina Trujillo Casanova. (Folio 52)
9. Auto que avoca conocimiento de fecha 3 de diciembre de 2013. (Folio 53)
10. Auto de apertura de Indagación preliminar No. 024 de 2014, de fecha 19 de junio de 2014. (Folios 54-54)
11. Oficio No. 130-1080 de fecha 20 de junio de 2014 comunicando apertura de indagación preliminar No. 0024-2014, al señor Rector de la I.E. La Argentina del Municipio de San Agustín Huila. (Folios 58-60)

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

12. Oficio No. 130-1078 de fecha 20 de junio de 2014 dirigido al señor Personero Municipal de San Agustín Huila Fredy Burgos Galindes, oficio comisorio No. 0055. comunicación y solicitud No. 00024-2014. (Folio 61)
13. Oficio No. 130-1079 de fecha 20 de junio de 2014 dirigido a la doctora Liliana Trujillo Uribe, Jefe de la Oficina de Control Fiscal, comunicando apertura de indagación preliminar No. 00024-2014. (Folio 62)
14. Oficio PMSA-194 de fecha 7 de julio de 2014, dando respuesta al despacho comisorio No. 0055. (Folios 63-67)
15. Oficio PMSA-196 de fecha 9 de julio de 2014, dando respuesta al despacho comisorio No. 0055. (Folio 68)
16. Certificación expedida por el rector de la I.E. La Argentina del Municipio de San Agustín indicando la información que no existe en la institución educativa. (Folio 69-70)
17. Oficio de fecha 15 de julio de 2014 del señor Luis Alberto Bravo Bucheli, Director de Núcleo de San Agustín. (Folios 71-72)
18. Copia de la formula médica 366643 de fecha 6 de noviembre de 2012, indicando incapacidad de 30 días a partir del 6 de noviembre de 2012, emitida por Emcosalud. (Folio 73)
19. Oficio 2012RE7996 de fecha 6 de septiembre de 2012 dirigido a la señora María Gabriela García García, solicitándole comunique las razones por la cuales no se presentó a laborar en la institución educativa. (Folio 74)
20. Oficio 130-1815 de fecha 3 de octubre de 2014, solicitando a la Dra. Martha Cecilia Medina Rivas, Secretaria de Educación Departamental dentro de la Indagación Preliminar No. 024-2014. (Folio 75)
21. Oficio 130-1831 de fecha 6 de octubre de 2014 dirigido al señor Fredy Brugos Galindes Personero Municipal, oficio comisorio No. 0082 de fecha 6 de octubre de 2014. (Folios 76-77)
22. Oficio de fecha 20 de octubre de 2014, radicado SAC 2014PQR28828, respuesta oficio SAC-2014PQR28828 de 6 de octubre de 2014, indagación preliminar No. 024-2014. (Folios 78-91)

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

*Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co*



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

23.Oficio PMSA-304 de fecha 27 de octubre de 2014, respuesta a oficio 0082, despacho comisorio 024-2014. (Folios 92-98)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Previo al análisis del caso en concreto, el Despacho considera oportuno hacer las siguientes precisiones de orden Constitucional y legal.

La Constitución Política establece en su artículo 6º, 124 y 209, lo siguiente:

"ARTICULO 6o. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 124. La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Para adentrarnos en los fundamentos jurídicos que dan lugar al proceso de responsabilidad fiscal es preciso referirnos a lo establecido por la jurisprudencia cuando al respecto ha indicado lo siguiente:

La jurisprudencia constitucional se ha referido a la función de control fiscal, definiéndola como el instrumento idóneo para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos constitucionalmente previstos para las finanzas del Estado. A partir de tal definición, ha señalado que el ejercicio de esa atribución implica un control sobre la administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en las distintas etapas de recaudo o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, con el propósito de determinar si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el Contador General, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos,

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración. El control fiscal se ejerce, por mandato expreso de la Constitución, en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que defina el legislador, y debe incluir el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política le asignan a la Contraloría General de la República y a las contralorías de las entidades territoriales -departamentales, municipales y distritales-, el ejercicio del control fiscal en Colombia¹.

Al encontrarse establecida la función fiscalizadora en la Contraloría General de la República y sus Contralorías Territoriales, podemos indicar que el Proceso de Responsabilidad Fiscal está regido en su parte sustancial por la Ley 610 del 2000, la cual faculta a este Organismo de Control para investigar todos aquellos hechos que generen detrimento, mermas, pérdida de fondos o bienes del Estado y en consecuencia establecer la responsabilidad fiscal que recaiga en las personas que lo generaron, siempre que sea con ocasión o en ejercicio de la gestión fiscal, entendida ésta como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejan o administran recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, consumo, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, transparencia y publicidad, de acuerdo a lo preceptuado en su artículo 3° de la citada ley.

Ahora bien, en la Ley 610 de 2000 encontramos la definición del proceso de responsabilidad fiscal, de la gestión fiscal, del daño patrimonial y los presupuestos que deben tenerse en cuenta en el trámite de los procesos de responsabilidad. En su artículo primero prevé que:

“El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”

La responsabilidad fiscal tiene como finalidad esencial la de resarcir al patrimonio público por un detrimento que se le haya causado.

1 Sentencia C-382 de 2008, M.P. Escobar Gil Rodrigo

Es decir, se trata de una responsabilidad de estricto contenido patrimonial, pues con ella se ampara o tutela el bien jurídico del patrimonio público, pretendiendo mediante la acción consiguiente, reparar los daños que se le causen a éste, por conductas desplegadas en ejercicio de la gestión fiscal por parte de un agente público o privado.

El carácter especial de este patrimonio lo determina su esencia pública: el Estado en cabeza de las entidades públicas y a través de los servidores públicos o los agentes particulares, según el caso, se encarga simplemente de administrar dicho patrimonio aplicándolo, mediante los preceptos de gestión fiscal necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos específicos y generales que le son propios. (Artículo 1º de la Constitución Política).

En relación con los requisitos para la apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal la Ley 610 de 2000 establece:

“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.
Quando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. (...) (Negrillas fuera de texto)

Procede el Despacho en esta etapa procesal a determinar la ocurrencia de los elementos de la Responsabilidad Fiscal, por cuanto valorada la etapa de indagación preliminar encuentra que no ha sido posible determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó el hecho objeto de reproche fiscal, toda vez que, el mismo está fundamentado en el cobro de los salarios por parte de la Rectora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, no obstante haber incumplido las funciones propias del cargo así como haber sido incapacitada. Si bien es cierto tanto en el hallazgo como en la etapa de indagación preliminar se estableció el valor del daño, a la fecha no ha sido posible demostrar probatoriamente el elemento de la Responsabilidad Fiscal, correspondiente a la conducta del gestor fiscal, toda vez que no están probadas las ausencias laborales de la Rectora que conllevaron a la ocurrencia del daño.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta la imposibilidad de adelantar el presente proceso por procedimiento verbal, en razón a que no se encuentran acreditados los elementos suficientes para proferir auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal como quiera que no hay claridad probatoria respecto de la conducta del gestor

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal.”

Línea gratis 018000968765

*Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co*

fiscal, se procederá a dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Respecto al caso en concreto alude la comisión auditora que la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, en calidad de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín, durante el periodo comprendido de septiembre de 2011 hasta agosto de 2012 y 6 septiembre de 2012, le fueron cancelados los dineros correspondientes a salarios y demás prestaciones, por un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$20.683.803.00), sin que al parecer durante este periodo hubiera dado cumplimiento a las funciones propias de su cargo en calidad de servidora pública, tal y como se desprende del acta de posesión expedida por la Secretaria de Educación Departamental.

POSIBLES AUTORES DEL DAÑO.

Con base en lo anterior, considera el Despacho que la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.436.155, en su condición de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, para la época de los hechos, es la llamada a responder fiscalmente por los hechos que aquí se investigan.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y la Abogada Asesora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 063, contra la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.436.155, en su condición de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Practicar los siguientes medios probatorios:

1. Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental la siguiente documentación:
 - a. Relación detallada de todos los salarios y prestaciones devengadas por la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA en calidad de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, para la vigencia comprendida entre 2011 y 2012.

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

*Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114
www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co*



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01/11/2012

- b. Informar si la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA durante la vigencia 2011 y 2012 solicitó permisos para ausentarse de su cargo, caso en el cual se solicita remitir las pruebas documentales que así lo demuestren.
 - c. Indicar si se tiene conocimiento de proceso disciplinario por los hechos aquí investigados en desfavor de la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA en calidad de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila.
 - d. Establecida la existencia del proceso disciplinario, practíquese visita especial al mismo y trasládense los medios probatorios que sirvan de soporte de los hechos que aquí se investigan.
2. Solicitar a la Previsora S.A., el suministro de la siguiente información:
 - a) Copia del estado de la póliza de manejo sector oficial cuyo afianzado corresponde a quien ejerció el cargo de Rector de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, durante el periodo comprendido de 2011 a 2012.
 3. Certificado de menor cuantía de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, correspondiente a las vigencias 2011 y 2012.
 4. Escuchar en versión libre y espontánea a la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.436.155, en su condición de Rectora de la Institución Educativa La Argentina del Municipio de San Agustín Huila, en las instalaciones de La Oficina de Responsabilidad Fiscal, Quinto Piso del Edificio de la Gobernación.
 5. Escuchar en declaración testimonial al señor LUIS ALBERTO BRAVO BUCHELI, en su condición de Director de Núcleo del Municipio de San Agustín Huila, en las instalaciones de La Oficina de Responsabilidad Fiscal, Quinto Piso del Edificio de la Gobernación.
 6. Oficiar solicitando información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, entidades bancarias y de comercio, a nombre de la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.436.155

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

CODIGO: D02.01-F05

VERSION: 2

FECHA: 01/11/2012

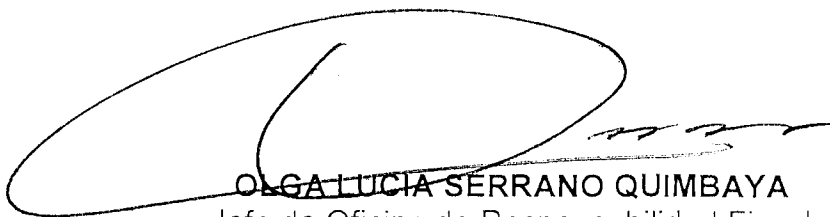
7. Los demás medios probatorios que surjan de los anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente a través del hallazgo No. 4.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia a la señora MARIA GABRIELA GARCIA GARCIA, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, se librará el correspondiente aviso en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Diana Carolina Fernández R.
Abogada Asesora

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 – FAX 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co